

Art. 25. *Impuestos sobre el Rendimiento del Trabajo Personal y cotización a la Seguridad Social.*—La Empresa mantiene a su cargo el abono de las cantidades que por los conceptos objeto de este artículo viene actuamente satisfaciendo por cuenta de sus trabajadores.

En este sentido se garantiza el importe de las percepciones actualmente vigentes, aumentadas en lo que resulte de la aplicación total del presente Convenio, las cuales no se verán afectadas por hipotéticas alzas en los tipos impositivos o de cotización o aumentos en las desgravaciones fiscales, corriendo la repercusión económica del eventual mayor gravamen a cargo exclusivo de la Empresa.

Por el contrario la retribución o cotización correspondiente a la diferencia entre las percepciones actuales—incrementadas por las mejoras económicas del Convenio—y las que resulten de aumentos de categoría o de retribución, será sufragada por el trabajador en la parte que legalmente le corresponda.

Se establece, por otra parte, que el personal de nueva contratación, sea cual sea el carácter de ésta, asumirá la total responsabilidad de los pagos que por los conceptos de este artículo legalmente le correspondan.

Art. 26. *Seguro de grupo.*—La Empresa dedicará un equivalente aproximado al 1.5 por 100 de su nómina a la financiación del seguro colectivo de vida e incapacidad permanente ya instituido.

Art. 27. *Préstamos.*—El sistema de préstamos seguirá rigiendo para cubrir las necesidades de acuerdo con las condiciones ya divulgadas, tanto en su modalidad de financiación como en la de anticipos interiores prevista en la Reglamentación aplicable.

Art. 28. *Clausula de repercusión en precios.*—Si bien la aplicación de lo pactado en el presente Convenio no se sujeta a la elevación de tarifas, su puesta en vigor implicará una repercusión cierta en los costos de explotación de «Autopistas Concesionaria Española, S. A.».

A pesar de ello, «Autopistas Concesionaria Española, S. A.», se compromete a no instar la revisión de los precios del servicio fundándose exclusivamente en los incrementos de los costos salariales del presente Convenio.

ANEXO I

PLUS CONVENIO APRENDICES

Percepción mensual	Plus Convenio
3.000	750
4.000	1.000
5.000	1.250
5.500	1.375

ANEXO II

Sueldo	Precio hora extra 6 a 22	Hora extra 22 a 24 y días
15.000	100	100
14.000	95	115
13.000	90	135
12.000	80	125
11.000	75	115
10.000	70	105
9.000	65	95
8.000	55	90
7.000	50	75
6.000	45	70
5.500	40	65

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos

de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20523/71.

Origen de la línea: Apoyo 28 línea Tordera-Brada.

Final de la misma: E. T. 467 «Cerámica».

Término municipal a que afecta: Tordera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,283.

Conductor: Aluminio-acero; 49,48 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—400-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20512/71.

Origen de la línea: Apoyo 52 bis, línea a E. T. «Vallromanas I».

Final de la misma: E. T. número 510 «Carsi».

Término municipal a que afecta: Vallromanas.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020.

Conductor: Cobre; 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA; 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—402-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 14, línea a E. T. 370 «Alfou».

Final de la misma: E. T. 501 «Laris».

Término municipal a que afecta: San Antonio de Vilamajor.

Tensión de servicio: Tres KV.

Longitud en kilómetros: 0,553.

Conductor: Aluminio-acero; 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA; 3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—401 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20508/71.
Origen de la línea: Apoyo 129, línea San Felix Codinas Caldas de Montbuy.
Final de la misma: E. T. 448 «Saldons».
Termino municipal a que afecta: San Felix de Codinas.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,015.
Conductor: Cobre: 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Un vano.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 11/0,230-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—399 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20506/71.
Origen de la línea: Apoya 46, línea a E. T. 506 «Perfils Catalanes».
Final de la misma: E. T. 509 «Teide».
Termino municipal a que afecta: Llíssa de Vall.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,075.
Conductor: Cobre: 35 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 23/0,380-0,230 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—398 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona,

plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-20510/71.
Origen de la línea: Apoyo 9, línea a S. E. «Torelló».
Final de la misma: E. T. 416 «Elías».
Termino municipal a que afecta: Torelló.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,100.
Conductor: Aluminio-acero, 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,230 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—397 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Almazarrón», del término municipal de Paterna del Campo, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «Almazarrón», del término municipal de Paterna del Campo (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, esta Dirección General ha acordado:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 255.0000 hectáreas, de las que quedan afectadas 19.5000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 81.789 pesetas, de las que 64.326 pesetas serán subvencionadas y las restantes 17.463 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno, y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Tripasur», por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971, en el sentido de fijar el saldo máximo de la cuenta en 250.000 kilogramos de tripas saladas para embutidos, sin calibrar, a utilizar en la transformación en tripas saladas para embutidos, calibradas.

Ilmo. Sr.: La firma «Tripasur», concesionaria del régimen de admisión temporal, por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para importación